



## \* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \***

### **ACTA, NÚMERO 2/2012-13. –**

#### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16,

de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 1/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 3 de julio de 2012, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción de lo expuesto en el encabezamiento de su punto 9, en el que se observa un error de redacción, acordándose subsanar el mismo en la forma siguiente:

Donde dice: “9.- **CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BERA BERA RUGBY TALDEA (PATROCINADOR) Y DEPORTIVO EGEA BALONMANO (FILIAL). (EXPTE. C.F. 1/2012-13).**”; debe decir: “**9.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES BERA BERA RUGBY TALDEA (PATROCINADOR) Y DEPORTIVO EGIA BALONMANO (FILIAL). (EXPTE. C.F. 1/2012-13).**”

**2.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL EQUIPO “BM. PORRIÑO” DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, A FAVOR DEL CLUB POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ. (EXPTE. C.D. 3/2011-12.- Acta 1/2012-13).-**

Visto el contenido de la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. los días 5, 10 y 11 de julio de 2012, enviada por los clubes POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y BALONMANO PORRIÑO, quienes en cumplimiento de lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 3 de ese mismo mes con el número 8 del Acta nº 1/2012-13 remiten los originales de lo siguiente:

- Copia autorizada de Escritura Notarial de Cesión de Derechos Deportivos y Federativos, otorgada el día 29 de junio de 2012 en Antequera (Málaga) ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Jerónimo Moreno Moreno, con el número de 923 de protocolo, por el representante de dicho club y un mandatario del club BALONMANO PORRIÑO.

- Copia autorizada de Ratificación Notarial otorgada por el representante del club BALONMANO PORRIÑO el mismo día 29 ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, Dª. Margarita Colunga Fidalgo, con el número de protocolo 529.

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que en el conjunto de dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO PORRIÑO, con domicilio en Porriño (Pontevedra) e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo “BM. PORRIÑO” de Primera División Estatal Masculina a favor del



*Continuación Acta nº 2/2012-13 del C.N. Competición del 11/07/2012.-*

club C.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, domiciliado en Málaga e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2º. Que igualmente se hace constar que el Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del Club BALONMANO PORRIÑO que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

3º.- Que según la documentación que obra en esta R.F.E.BM., tanto el club cedente como el cessionario no tienen deuda alguna con ningún estamento federativo, y así se refleja en la Escritura antes mencionada y en los comprobantes aportados al respecto por la Federación Territorial de Balonmano correspondiente.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 17 de los Estatutos de la R.F.E.BM. y 27 del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

AUTORIZAR la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo "BM. PORRIÑO" de Primera División Estatal Masculina, perteneciente al Club BALONMANO PORRIÑO a favor del Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, realizada mediante escritura pública otorgada por el representante de este último y el mandatario del primero el día 29 de junio de 2012 en Antequera (Málaga) ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Jerónimo Moreno Moreno y registrada con el número 923 de su protocolo, que ha sido ratificada por el representante legal del club BALONMANO PORRIÑO mediante escritura notarial de ratificación otorgada el mismo día 29 de junio ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, Dª. Margarita Colunga Fidalgo, y registrada con el número 529 de protocolo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los derechos deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianzas, avales, garantías, etc., conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de los Estatutos de esta R.F.E.BM. y 27 de su Reglamento de Partidos y Competiciones, deberá ser notificada por el Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ al Registro de Asociaciones Deportivas en el cual esté inscrita.

**3.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DE LOS EQUIPOS "BM. ELDA PRESTIGIO" DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, Y "BM. ZUAZO-BARAKALDO" DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA. (EXPTE. C.D. 4/2011-12.- Acta 1/2012-13, pto. 7).-**

Visto el contenido de la documentación recibida en esta R.F.E.BM. el 10 de julio de 2012, enviada por los clubes BALONMANO ZUAZO FEMENINO y BALONMANO FEMENINO ELDA, así como la información dada por la Administración de la R.F.E.BM., quienes en cumplimiento de lo acordado por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 3 de ese mismo mes con el número 9 del Acta nº 1/2012-13 remiten los originales de lo siguiente:

- Copia autorizada de la Escritura Notarial de Cesión de Derechos Deportivos y Federativos, otorgada el día 27 de junio de 2012 en Barakaldo (Vizcaya) ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Dª. Ana María Mahiques Miret, con el número de 376 de protocolo, por el representante legal del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO que actúa como tal y como mandatario del club BALONMANO FEMENINO ELDA, a la cual se adjunta otra de ratificación trasladada por dicha Notario, y otorgada por el Presidente de este último club el día 28 de junio de 2012 en Elda (Alicante) ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Luis F. López Sanz.

- Certificación expedida por el club BALONMANO FEMENINO ELDA, acreditando el número de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 2/2012-13 del C.N. Competición del 11/07/2012.-*

jugadoras que tenían licencia en vigor con su equipo de División de Honor Femenina el día de la firma de la Cesión de Derechos objeto de esta resolución, incluyendo en la misma relación de dichas jugadoras.

- Certificaciones expedidas por las Federaciones Territoriales de Balonmano del País Vasco y de la Comunidad Valenciana, por las que se acredita que los citados clubes clubes BALONMANO ZUAZO FEMENINO y BALONMANO FEMENINO ELDA no tienen deuda alguna con dichas Federaciones.

- Informe de la Administración de la R.F.E.BM. comunicando que ninguno de los citados clubes tiene deuda alguna con la R.F.E.BM.

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que en el conjunto de dicha documentación se hace constar que el club BALONMANO BALONMANO FEMENINO ELDA, con domicilio en Elda (Alicante) e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo "BM. ELDA PRESTIGIO" de División de Honor Femenina a favor del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO, domiciliado en Barakaldo (Vizcaya) e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco. Y que este último club cede los derechos deportivos y federativos de su equipo "BM. ZUAZO BARAKALDO" de División de Honor Plata Femenina al club BALONMANO FEMENINO ELDA.

2º. Que igualmente se hace constar que el Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del club BALONMANO FEMENINO ELDA que pudieran desprenderse de la cesión del equipo "BM. ELDA PRESTIGIO"; y que el club BALONMANO FEMENINO ELDA acepta y se subroga igualmente en todos los derechos y obligaciones del Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO que pudieran desprenderse del equipo "BM. ZUAZO BARAKALDO".

3º.- Que según la documentación que obra en el expediente, ninguno de dichos clubes tienen deuda alguna con ningún estamento federativo, y así se refleja en la Escritura antes mencionada y en los comprobantes aportados al respecto por la Federación Territorial de Balonmano correspondiente y de la información recibida de la Administración de esta R.F.E.BM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 17 de los Estatutos de la R.F.E.BM. y 27 del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

**AUTORIZAR** la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo "BM. ELDA PRESTIGIOS" de División de Honor Femenina, perteneciente al Club BALONMANO FEMENINO ELDA a favor del Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO, así como del equipo "BM. ZUAZO BARAKALDO" de División de Honor Plata Femenina a favor del club BALONMANO FEMENINO ELDA, realizadas ambas mediante escritura pública otorgada por el representante del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO y como mandatario del club BALONMANO FEMENINO ELDA el día 27 de junio de 2012 en Barakaldo (Vizcaya) ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Dª. Ana María Mahiques Miret, con el número de 376 de protocolo, ratificada por el Presidente del club BALONMANO FEMENINO ELDA, mediante escritura otorgada el día 28 de junio de 2012 en Elda (Alicante) ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Luis F. López Sanz.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los derechos deportivos de los referidos equipos y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianzas, avales, garantías, etc., conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de los Estatutos de esta R.F.E.BM. y 27 de su Reglamento de



*Continuación Acta nº 2/2012-13 del C.N. Competición del 11/07/2012.-*

---

Partidos y Competiciones, deberá ser notificada por los susodichos clubes al Registro de Asociaciones Deportivas que corresponda.

**4.- DENUNCIA DEL ÁRBITRO D. LAÍN MONTES GRANDE CONTRA D. EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENTRENADOR EQUIPO INFANTIL MASC. DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA.-**

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 1/2012-13, para conocer sobre la denuncia formulada por el colegiado D. Laín MONTES GRANDE contra D. Eduardo RODRÍGUEZ LÓPEZ, por supuesta agresión con resultado lesivo, tras la finalización del encuentro BELENENSES (Portugal) – BM. CIUDAD ENCANTADA celebrada el día 1 de julio de 2012 en Granollers (Barcelona), correspondiente a la semifinal del Torneo Infantil Masculino Granollers Cup, actuando el supuesto agresor como entrenador del equipo BM. CIUDAD ENCANTADA.

**5.- DENUNCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE, CONTRA EL JUGADOR D. MILAN RASIC EN EL ENCUENTRO MAYGAR-BM. ANTEQUERA – C.BM. TORREVIEJA (DHE263.-28/04/2012).-**

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 2/2012-13, para conocer sobre los hechos protagonizados al parecer por el jugador del club BALONMANO TORREVIEJA en el encuentro MAYGAR-BM. ANTEQUERA – C.BM. TORREVIEJA de la Liga Asobal, jugado el 28 de abril de 2012, y denunciados por la Comisión Estatal Contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

**6.- SOLICITUD FORMULADA POR EL A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO SOBRE HOMOLOGACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO PARA SU EQUIPO DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA.-**

A petición del club A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 105 del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

PROCEDER a la inspección de las instalaciones del terreno de juego que el equipo de División de Honor Masculina del A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO va a utilizar en la presente temporada 2012-13, sito en el Polideportivo Municipal de Palma del Río, sito en la Avenida Aulio Cornelio Palma, s/n., en Palma del Río (Córdoba).

Dicha Inspección se realizará por un Técnico de Asobal y por Delegación de esa R.F.E.BM. por un Técnico de la Federación Andaluza de Balonmano, debiéndose remitir a este Comité Nacional de Competición los respectivos informes en un plazo no mayor de quince días laborales a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo.

Los gastos que se deriven de tales inspecciones serán a cargo de A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO.

**7.- IMPAGO DEL CANON POR CONCESIÓN SECTOR DE PRIMERA DIV. ESTATAL FEMENINA OTORGADO AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VIRGEN DEL PRADO.-**

A la vista de la información recibida del Área de Competiciones de esta R.F.E.BM. en la que nos indica que el club DEPORTIVO ELEMENTAL VIRGEN DEL PRADO no ha abonado hasta la fecha el



Continuación Acta nº 2/2012-13 del C.N. Competición del 11/07/2012.-

Canon correspondiente a la concesión de un Sector del Campeonato Estatal de Primera División Femenina en su Fase Zonal o Estatal, aún habiéndosele requerido en otras ocasiones, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL VIRGEN DEL PRADO el pago de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €) en concepto de concesión de Sector de Primera División Estatal Masculina, cuyo importe deberá abonar en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en un PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, trasferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid

De no abonarse dicho importe en el plazo indicado, y con independencia de las sanciones que corresponda por tal incumplimiento, previstas en el artículo 49.C) en relación con el 53.2, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, no se reconocerá por esta R.F.E.B.M. ninguna competición territorial que clasifique para fases estatales en la que participe algún equipo del club DEPORTIVO ELEMENTAL VIRGEN DEL PRADO.

**8.- IMPAGO DEL CANON POR CONCESIÓN SECTOR DE SEGUNDA DIV. ESTATAL MASCULINA OTORGADO AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BAPLAMEL.-**

A la vista de la información recibida del Área de Competiciones de esta R.F.E.B.M. en la que nos indica que el club DEPORTIVO ELEMENTAL BAPLAMEL no ha abonado hasta la fecha el Canon correspondiente a la concesión de un Sector del Campeonato Estatal de Segunda División Masculina en su Fase Zonal o Estatal, aún habiéndosele requerido en otras ocasiones, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL BAPLAMEL el pago de NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (9.200,00 €) en concepto de concesión de Sector de Primera División Estatal Masculina, cuyo importe deberá abonar en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en un PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, trasferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid

De no abonarse dicho importe en el plazo indicado, y con independencia de las sanciones que corresponda por tal incumplimiento, previstas en el artículo 49.C) en relación con el 53.2, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, no se reconocerá por esta R.F.E.B.M. ninguna competición territorial que clasifique para fases estatales en la que participe algún equipo del club DEPORTIVO ELEMENTAL BAPLAMEL.

**9.- IMPAGO DE LA A.D. ESCUELA BALONMANO VILLAVERDE DE SANCIONES ECONÓMICAS Y DEL CANON POR CONCESIÓN SECTOR DE PRIMERA DIV. ESTATAL FEMENINA.-**

A la vista de la información recibida del Área de Competiciones y de la Administración de esta R.F.E.B.M. en la que nos indican que el club A.D. ESCUELA BALONMANO VILLAVERDE no ha abonado hasta la fecha la deuda que mantiene con esta R.F.E.B.M. por los siguientes conceptos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 2/2012-13 del C.N. Competición del 11/07/2012.-

Sanciones económicas	580,00
Canon sector 1ª Estatal Femenina	3.000,00
Total	3.580,00

Y teniendo en cuenta que dicha deuda le fue ya requerida en varias ocasiones, siendo la última vez en escrito de fecha 22 de junio de 2012 con número de registro 1046/02, remitido por correo electrónico en esa misma fecha este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club A.D. ESCUELA BALONMANO VILLAVERDE el pago de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (3.580,00 €) en concepto de sanciones económicas impagadas y de la concesión de Sector de Primera División Estatal Femenina, cuyo importe deberá abonar en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en un PLAZO MÁXIMO E IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, trasferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid**

De no abonarse dicho importe en el plazo indicado, y con independencia de las sanciones que corresponda por tal incumplimiento, previstas en el artículo 49.C) en relación con el 53.2, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, **no se reconocerá por esta R.F.E.BM. ninguna competición territorial que clasifique para fases estatales en la que participe algún equipo del club A.D. ESCUELA BALONMANO VILLAVERDE.**

---

#### **10.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **11.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**